



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA EXPTE: 01009PRE007

Visto el expediente, cuyo objeto es la contratación de los servicios pedagógicos, tecnológicos y de gestión y apoyo administrativo para el desarrollo y la realización efectiva de un Curso de formación continua interadministrativa (formación virtual a distancia y presencial) organizado por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, para el curso 2009-2010, donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Que con fecha 8 de octubre de 2009, se dictó resolución de aprobación de expediente de contratación, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y del gasto, por un importe 200.000,00 euros IVA incluido.
2. Que en el procedimiento de adjudicación se han seguido todos los trámites exigidos por la normativa aplicable, habiéndose realizado la adjudicación provisional con fecha 15 de enero de 2010 a favor de la empresa **ANOVA IT CONSULTING, SL** por un importe de 131.999,99 euros (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) IVA incluido.
3. Que el adjudicatario provisional ha aportado en plazo los certificados y documentos requeridos por el art. 135 de la Ley 30/2007(LCSP) en relación con el art. 53.2 de dicha ley, así como la garantía definitiva correspondiente.
4. Que no se ha interpuesto ningún recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional que prevé el artículo 37 de la Ley 30/2007(LCSP).

Conforme a los antecedentes administrativos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Vistos los artículos 40, 291,135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, y efectuados todos los trámites previstos, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar definitivamente el contrato a la empresa **ANOVA IT CONSULTING, SL** con CIF/NIF B83844373.

Segundo. El importe total de la adjudicación definitiva es de 131.999,99 euros (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) IVA incluido.



Tercero: Devolver la garantía provisional depositada por los licitadores concurrentes, si su constitución ha sido exigida en el procedimiento.

Cuarto: Se hace constar que el adjudicatario conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el importe total de adjudicación provisional.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 c) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución.

Notifíquese la presente resolución a la empresa adjudicataria así como al resto de licitadores, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, a 4 de febrero de 2010

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN
DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



María Luisa Carcedo Roces